# LIBRO QUINTO

(CONTINUACIÓN)

## TRATADO SEXTO

### Del octavo precepto del Decálogo.

**1451.** Habiéndose tratado en el quinto, sexto y séptimo preceptos de los males que el hombre puede causar á sus prójimos *por obra*, se sigue tratar de los daños que puede causarles *de palabra*, ó por obras ó signos equivalentes á *palabras*. Este precepto parece muy sencillo si se atiende á las palabras con que se expresa en el cap. 20, v. 16 del Exodo: «Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium;» pero abraza varias especies de pecados, cuyo conocimiento es de mucha importancia y necesidad á todo cristiano, pero sobre todo á los confesores.

### CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN, DIVISIÓN Y GRAVEDAD DE LA MENTIRA

*P.* ¿Qué es mentira?

*R.* «Sermo prolatus cum intentione dicendi falsum.» De modo que lo *formal* de la mentira consiste en expresar con las palabras lo que no se tiene en la mente: «Ratio mendacii sumitur a formali falsitate, ex hoc, scilicet, quod aliquis habet voluntatem falsum enuntiandi,» dice Santo Tomás (2.ª 2.ᵃᵉ, q. 110, art. 1).

Algunos autores dicen que para que haya mentira formal es necesario que *haya intención de engañar*; y se fundan en aquellas palabras de San Agustín: «Mendacium est falsa significatio cum intentione fallendi.» De aquí provino que algunos dijesen: «*Mentiri* est contra mentem ire *cum animo fallendi*;» pero Santo Tomás dice que el ánimo de engañar no pertenece á la *esencia* de la mentira, sino tan sólo al *complemento* de ella; y esto quiso decir San Agustín, pues en otros lugares así lo expresa: «Promere lingua aliter quam sit in pectore clausum, est malum proprium mentientis» (*in Enchir.*, cap. 18.) En la exposición del salmo 5 dice: «Mendacium jocosum est mendacium, sed non perniciosum.» Esto se prueba por la experiencia: el testigo y el reo juran muchas veces en falso, áun cuando sepan que al juez le *consta* ciertamente lo contrario; en cuyos casos no intentan engañar al juez, sino impedir la plena probanza del crimen por falta de testigos.

Algunos dividen la mentira en puramente material, puramente formal y mixta. La puramente material es, cuando uno se equivoca inculpablemente, afirmando ó negando con buena fe como verdadero lo que realmente es falso en sí mismo. Mentira puramente formal es, cuando uno afirma ó niega una cosa que en sí misma

es verdadera, pero el que afirmó ó negó tenía intención de mentir y creía que la cosa era falsa. Mentira mixta es, cuando la cosa es falsa y el que la afirma ó niega conoce que falta á la verdad.

La mentira puramente formal y la mixta, delante de Dios, convienen en la malicia, si bien en cuanto á otros efectos de restitución ó penas se distinguen.

En cuanto á la mentira puramente material, no se la debe contar como verdadero miembro de la división de la mentira, porque no tiene la razón formal de mentira: «Ratio mendacii sumitur a falsitate *formali*: et quod præter intentionem est, per accidens est; unde *non potest esse specifica differentia mendacii*,» dice Santo Tomás (2.ª 2. , q. 110, art. 1).

La mentira, según su propia razón, esto es, según se opone á la verdad, se divide en mentira que se opone á la verdad por modo de *exceso*, esto es, diciendo más de lo que es en realidad, y es la jactancia; ó se opone á la verdad por *defecto*, esto es, por decir menos de lo que es en realidad, y es la ironía; porque, como dice Santo Tomás: «Veritas æqualitas quædam est, cui per se opponitur majus et minus» (art. 3 de la cuestión citada).

La mentira, por parte del fin que se propone el que miente, se divide en jocosa, oficiosa y perniciosa. La mentira jocosa es «quæ ad sui vel alterius delectationem ordinatur;» tales son las mentiras de los que para divertir á una persona enferma ó triste cuentan cosas falsas, pero alegres; y también hay personas que tienen *placer* en decir mentiras.

La oficiosa es «quæ ad sui vel alterius utilitatem ordinatur;» como el que miente para conseguir un bien ó evitar un mal, ya sea para sí, ya para otro, pero sin perjuicio de nadie. La perniciosa es «quæ alicui injuste nocet;» pero se ha de notar que si bien, como dice Cayetano, por razón del fin no sería *formaliter* mendax *perniciosus*, el que mintiese sin intención de que se siguiese daño á otro, pero pecaría mortalmente si advierte que «vel ratione materiæ, vel ratione damni in audiente vel in quocumque alio *notabiliter*, propterea (por su mentira) læsus quis est.» (En el comentario de la 2.ª 2.ª, q. 110, art. 2.)

Cuando por pasatiempo se dicen cosas que son falsas materialmente, no siempre hay mentira; porque si por las circunstancias y por el modo de decir las palabras tienen para los que las oyen una significación distinta de la material, no hay mentira. Así decimos á uno muy pequeño, que es un gigante: en un día de nieves y ventiscas decimos: «¡Vaya un día de primavera!» Estas locuciones pertenecen á la virtud de la eutropelia, cuando se hace por deleitar con las convenientes circunstancias; pero áun cuando las expresiones falsas se digan con ánimo de deleitar al auditorio, si se expresan seriamente, de modo que parezcan dichas con sinceridad, entonces son propia y rigurosamente mentiras jocosas.

**1452**. *P.* ¿La mentira es mala *ab intrinseco*?

*R.* Véase á Billuart (*De religione*, diss. 9.ª, art. 1, § 3), donde cita varios autores y algunos Santos Padres que creyeron lícita la mentira en algún caso extraordinario; *en el día* es doctrina católica que la mentira es mala *ab intrinseco*. Todos los teólogos convienen en que áun cuando se tratara de salvar la vida de un inocente, no es lícito mentir.

El arzobispo de Palermo consultó á Alejandro III sobre si sería lícito ejercer las usuras para emplear la ganancia en la redención de cautivos. El Papa respondió en 1180: «Respondemus, quod... cum Scriptura Sacra *prohibeat pro alterius vita mentiri*, multo magis prohibendus est quis, ut etiam pro redimenda vita captivi usurarum crimine involvatur.» (Lib. 5, *Decret.*, título 19 *De usuris*, capítulo *Super eo.*)



Véase á Santo Tomás (2.ª 2.ª, q. 110, art. 3), donde demuestra que «omne mendacium est peccatum.» Lo más admirable es que el portentoso ingenio de Aristóteles, con la sola razón natural, dijo: «Mendacium est *per se* pravum et fugiendum.» (In 4 *Ethic.*, cap. 4.)

*P.* ¿Qué gravedad tiene la mentira?

*R.* La mentira jocosa *per se* es pecado venial, pero *per accidens* puede ser mortal; como cuando se ejerce la jocosidad mentirosa sobre materias de fe, de religión ó de buenas costumbres, con *grave* irreverencia, ó se hiciesen con *grave* daño del prójimo, advirtiendo el perjuicio. También cuando hubiese escándalo grave, por la dignidad de la persona. El pueblo se escandalizaría fácilmente si oyese á un Obispo mentir en público.

La mentira oficiosa *per se* no tiene grave malicia; pero puede ser mortal, ó porque se miente para conseguir para sí ó para otro algún bien ó destino para el cual hay una *grave* indignidad, ó se miente para evitar el castigo del criminal, con *grave* perjuicio del público ó de la corrección del mismo culpable, ó porque se siguiese *grave* escándalo. En estos casos, como dice Cayetano y se infiere de la doctrina de Santo Tomás, aunque la mentira, dicha sin intención de dañar, es esencialmente oficiosa, pero *per accidens* puede ser perniciosa por razón de la *materia*, ó del *efecto*, ó del *escándalo*.

La mentira *perniciosa* es mortal *ex genere suo*, pero no lo es *in toto genere suo*. (Véase el núm. 269.) Cuando el *daño* que se sigue de la mentira perniciosa es leve, consideradas todas sus circunstancias, no hay sino pecado venial; mas podrá haber mortal «ratione finis, aut scandali.» En fin, véase lo que se dijo en el núm. 273, cuando lo que es venial *ex se* pasa á ser mortal.

Acerca del pecado que comete el que falta á la verdad en el juramento, véase ese tratado (números 745 y 746). Acerca del que miente en la confesión, se dirá cuando se trate del sacramento de la Penitencia.

Sobre la anfibología, su división, si es lícita, y cuándo, véase el tratado del juramento (núm. 767) y aplíquese á este lugar, con la sola diferencia de que para usar de anfibología en el juramento se requiere mayor necesidad que en el trato social.

El que quiera instruirse más por extenso de la anfibología en varios casos particulares, vea á San Ligorio (lib. 3, desde el núm. 153).

## CAPÍTULO II

### DE LA SIMULACIÓN

**1453**. La simulación formalmente tal pertenece á la especie de mentira. La simulación puede ser material y formal. Simulación material es cuando «quis in opere suo aliud agit quam prima facie apparet, non intendens tamen deceptionem alterius, sed aliquem finem.» Esta simulación es lícita si concurren tres circunstancias: 1.ª Que el fin intentado sea bueno. 2.ª Que haya justa causa. 3.ª Que los presentes *puedan* conocer que el simulador se propone otro fin. Con estas condiciones la simulación es lícita, porque no se intenta sino ocultar la verdad en las *obras*. Es una anfibología *externa*, *lícita en las obras*, como es lícita también con estas condiciones la anfibología *externa* en las *palabras*. Tales son los ardides militares de la guerra. Así tomó Josué á Jericó (Josué, cap. 8).

La simulación formal es «*fictio*, qua quispiam per aliqua signa factorum vel rerum *intendit* aliud significare, quam quod in animo habet.» Esta simulación es ilícita, porque es una verdadera mentira *de hecho*, que equivale á la mentira de palabras, como dice Santo Tomás: «Simulatio

*proprie* (la formal) est mendacium quoddam in exteriorum signis factorum consistens. *Non refert autem* utrum aliquis mentiatur *verbo*, vel *quocumque alio facto*... Unde cum omne mendacium sit peccatum consequens est etiam, quod omnis simulatio (formalis) est peccatum» (2.ª 2.ª, q. III, art. 1). La razón fundamental del Santo es: «quod ad virtutem veracitatis pertinet, ut quis talem se exhibeat exterius per signa exteriora, qualis est. Sicut ergo veritati opponitur quod aliquis per *verba* exteriora aliud significet quam quod habet apud se, quod ad mendacium pertinet; *ita* etiam opponitur veritati, quod aliquis per aliqua signa *factorum vel rerum* aliquid significet contrarium ejus quod in eo est; quod *proprie* simulatio dicitur.» Por lo tanto, su gravedad se ha de graduar por lo que se ha dicho de la mentira.

En cuanto á la simulación en materia religiosa, véase el núm. 360. De la simulación en la administración de Sacramentos, véase el núm. 1647.

## CAPÍTULO III

### DE LA HIPOCRESÍA

**1454**. *P.* ¿Qué es hipocresía?

*R.* «Fictio qua quis simulat personam alterius.» De modo que la hipocresía es una verdadera mentira, una verdadera simulación *formal*; porque, como dice Santo Tomás, toda hipocresía es simulación, aunque no toda simulación es hipocresía: «sed solum illa qua quis simulat *personam* alterius, sicut cum peccator simulat personam justi» (2.ª 2.ª, q. III, art. 2).

En el sentido *moral*, no sólo es hipócrita el que manifiesta que practica acciones buenas que no hace, sino también el que hace cosas buenas, pero con el fin de agradar á los hombres para ser tenido por virtuoso.

Los hipócritas que fingen acciones buenas que no hacen, son manifiestamente mentirosos: los hipócritas que hacen acciones buenas, pero con ánimo de que los tengan por santos, son también mentirosos; porque, como dice Santo Tomás, «simulant *mendaciter intentionem rectam*, *quam non habent*; quamvis non simulant aliquod rectum *opus*, quod non agunt.» (2.ª 2.ª, q. III, art. 2 ad 1.um)

El que se viste de religioso para que le tengan por santo, es un hipócrita; pero el que se hizo religioso con buen fin, aunque después «per infirmitatem deficiat, non est simulator vel hypocrita; quia non tenetur manifestare suum peccatum, sanctitatis habitum deponendo,» como dice Santo Tomás (en el mismo artículo ad 2.um).

Tampoco es hipócrita, antes bien es laudable, el hombre inmoral é incrédulo que, por no ser infamado ó por no escandalizar, tiene buen porte en la sociedad; porque si es laudable evitar el escándalo, lo es también el no infamarse sin utilidad, y, por último, porque *nemo tenetur se ipsum prodere*, como dice Silvio en el comentario del citado artículo de Santo Tomás: «Is demum hypocrita est dicendus, qui *eo fine* sanctitatem simulat, ut quam non habet, *habere videatur*.»

**1455**. La hipocresía, por lo común, nace de la vanagloria, en cuanto el hombre finge una santidad que no tiene, para captarse la estimación y alabanza de los hombres; pero puede tener otros fines perversos, como por ambición de alguna dignidad, para mejor seducir á una mujer, para esparcir errores, por avaricia, etc.

De aquí es que para graduar su mayor ó menor malicia se ha de atender á la materia, fin y circunstancias. La hipocresía, dice Santo Tomás, «non semper est peccatum mortale, sed quandoque veniale, quod discernendum est ex fine; qui si repugnat charitati Dei vel proximi, erit peccatum mortale» (2.ª 2.ª, q. III, art. 4).



## CAPÍTULO IV

### DE LA JACTANCIA Y DE LA IRONÍA

**1456**. *P.* ¿Qué es jactancia?

*R.* «Est vitium per quod aliquis verbis se extollit supra id quod in ipso est.» La jactancia en este sentido se opone á la verdad, y es mentira formal. También es jactancia cuando *aliquis effert se supra id quod est in opinione aliorum*. En este caso, si no dice de sí más de lo que tiene, no es mentira. En ambos casos la jactancia es hija de la vanagloria, aunque también puede nacer de otros fines perversos.

*P.* ¿Qué pecado es la jactancia?

*R.* Véase el núm. 300. Véase también á Santo Tomás, 2.ª 2.ª, q. 112, art. 2, donde con admirable solidez, claridad y laconismo explica esta materia.

**1457**. En cuanto á la ironía, se puede considerar, ó como una locución figurada, según usan de ella los oradores y los poetas, y es cuando se dice irrisoriamente una cosa para significar lo contrario, como cuando Virgilio pone en boca de Juno aquellas palabras con que en la mitología se burlaba de Venus y de su hijo Cupido, que se gloriaban de haber vencido á una mujer: «Egregiam vero laudem, et spolia ampla refertis... tuque puerque tuus.» (*Eneida*, 4, v. 93.) La ironía en este sentido será lícita ó ilícita, según la materia, fin y circunstancias. Algunas veces se reduce á la contumelia; otras veces es figura retórica.

La ironía, según se opone á la *verdad*, se define: «Simulatio ejus quod est infra verum;» y es, v. gr., cuando uno afirma de sí una cosa vil que sabe que no tiene, ó niega que tiene alguna virtud ó buena cualidad que conoce que la tiene. En este sentido se habla de la ironía en este lugar, porque es propiamente una *mentira*, como dice Santo Tomás (2.ª 2.ª, q. 113, art. 1.) El humilde «culpas agnoscit, ubi culpa non est,» como dice San Gregorio; pero esto se entiende «in quantum deficit a justitiæ perfectione;» pero «non culpam dicit quod pro culpa non recognoscit; quod ad ironiæ mendacium pertinet: eo quod homo non debet (hoc est, non potest) unum peccatum facere, ut aliud vitet,» como allí mismo dice Santo Tomás. *Non ita caveatur arrogantia, ut veritas relinquatur*, dice San Agustín (super Joann., tract. XLIII, inter medium et finem). La humildad es verdad, como dice Santa Teresa.

En cuanto á la malicia de la ironía, es ordinariamente pecado venial, y menos grave que la jactancia. La razón es, porque ésta, por lo común, nace de ambición ó de avaricia, y aquélla «ex hoc quod fugit, licet inordinate, per elationem aliis gravis esse,» dice Santo Tomás (art. 2).

No obstante, la ironía puede ser pecado mortal, ó por razón de la materia, cuando uno niega mentirosamente que tiene aptitud para un cargo, y así se excusa indebidamente del cumplimiento de acciones que ó por *justicia* ó por *caridad* le obligan *sub gravi;* ó por razón del fin, cuando, como dice Santo Tomás, «aliquis minora de se fingit ad dolose decipiendum. Et tunc ironia est gravior jactantia.» De esta clase de *humildes* se dice en el Eclesiástico (cap. 19, v. 23): «Est qui nequiter humiliat se, et interiora ejus plena sunt dolo;» y en los Proverbios (cap. 26, v. 25), se dice: «Quando submiserit vocem suam, ne credideris ei; quoniam septem nequitiæ sunt in corde illius.» Por lo tanto, todos éstos son mentirosos, porque manifiestan con *signos* exteriores lo que no tienen en su interior. «*Non refert* autem, utrum aliquis mentiatur verbo, vel quocumque alio facto,» dice Santo Tomás (2.ª 2.ª, q. III, art. 1). Me he alargado

sobre el tratado de la mentira, porque abunda tanto hoy en el mundo, que son poquísimos los que de una ó de otra manera no mientan.

## CAPÍTULO V

### DE LA ADULACIÓN

**1458**. *P.* ¿Qué es adulación?

*R.* «Est cum quis vult supra debitum modum virtutis alios verbis vel factis delectare in communi conversatione.»

Cuando en el *exceso* no hay otro mal ni fin que el ser *extremadamente* alegre, festivo y placentero, es pecado venial, y no es propiamente adulación, sino defecto opuesto por *exceso* á la virtud de la afabilidad.

Cuando se alaba más de lo justo, ó se finge lo que no hay, ó se alaba lo que es vituperable, para agradar á alguno, entonces es propiamente adulación ó lisonja, y será mortal: 1.° Cuando se alaba el pecado mortal de alguno. 2.° Cuando se adula á alguno con el fin de que se siga al adulado ó á un tercero algún daño grave. 3.° Cuando, aunque no se intente ese daño grave, se prevé con fundamento que se seguirá fácilmente.

Aquí se ha de notar que el alabar á una persona en su presencia, aunque por lo común es peligroso, pero hay ocasiones en que es acto de virtud: «Si enim aliquis aliquem velit delectare laudando, ut ex hoc eum consoletur, ne in tribulationibus deficiat, vel etiam ut in bono proficere studeat, aliis debitis circumstantiis observatis, pertinebit hoc ad prædictam virtutem amicitiæ... Similiter velle placere hominibus propter charitatem nutriendam, ut in ea homo spiritualiter proficere possit, laudabile est:» son palabras de Santo Tomás (2.ª 2.ª, q. 115, art. 1 ad 10).

Se ha de tener presente que, si bien la adulación es de almas bajas, se ha de huir del vicio contrario, que es la rusticidad y la severidad demasiada. Esta es muy perjudicial, sobre todo en los eclesiásticos y en los religiosos: «*Est contra rationem* ut aliquis se aliis onerosum exhibeat, puta, dum nihil delectabile exhibet, et etiam aliorum delectationes impedit. Omne autem quod est contra rationem in rebus humanis vitiosum est,» dice Santo Tomás (2.ª 2.ª, q. 168, art. 4). Séneca dijo discretamente: «Sic te geras sapienter, quod nullus te habeat tamquam asperum, nec contemnat quasi vilem.» (Lib. *De Quatuor Virtutibus*, cap. *De continentia*, ante medium.)

Debemos ser severos contra los vicios, indulgentes con las personas, *exceptuados algunos casos*. Por lo *común* un celo amargo é indiscreto, lejos de convertir, irrita y endurece más á los incrédulos y á los pecadores. San Francisco de Sales con la urbanidad, afabilidad y mansedumbre convirtió muchos miles de herejes; y amaestrado por la experiencia, pronunció aquella célebre sentencia: «Más moscas se cogen con una gota de miel, que con cien barriles de vinagre.» De Jesucristo dice el evangelista San Lucas que predicaba con tanta gracia, que se captaba la admiración de todos: «Et omnes testimonium illi dabant, et mirabantur *in verbis gratiæ, quæ procedebant de ore ipsius*.» (Cap. 4, v. 22.)

## CAPÍTULO VI

### DE LA MALDICIÓN

**1459**. Maldición se deriva de *decir mal: malum dicere*. Esta palabra *decir* se toma en tres sentidos, en orden á *aquello que se dice*, según Santo Tomás (2.ª 2.ª, q. 76, art. 1): de un modo enunciativo, ó imperativo, ú optativo.

Se *dice el mal de otro* de un modo *enunciativo*, cuando se refieren los defectos ajenos: esto pertenece á la *detracción*, de la cual se hablará en el capítulo siguiente.



Se *dice mal* de un modo *imperativo*, cuando uno por *mandato* es causa de que se haga mal al prójimo. De este modo se trató en la restitución, cuando se habló de la palabra *jussio*; porque aunque este modo de *decir* sólo en Dios es eficaz *absolutamente: Ipse dixit, et facta sunt* (Salm. 32, v. 9), pero también «consequenter competit hominibus, qui verbo suo alios movent per imperium ad aliquid faciendum: et ad hoc instituta sunt verba imperativi modi,» como dice Santo Tomás. El tercer modo de *decir* mal es el optativo; y es, cuando con las palabras *optativas* se expresa el mal que se desea á otra persona, ó cosa, ó á sí mismo. En este tercer sentido se toma la *maldición* en el presente capítulo. Aunque algunos autores tratan de la maldición, cuando hablan de los vicios contrarios á la caridad, me ha parecido más propio este lugar, siguiendo á Santo Tomás y otros autores; porque la maldición formal, esto es, cuando se expresa el deseo de algún daño al prójimo *sub ratione mali*, como «¡ojalá te rompas una pierna!» es pecado de palabra contra justicia conmutativa.

*P.* ¿Qué es maldición?

*R.* «Verbum execrativum, quo quis sibi vel proximo aliquod malum imprecatur.»

Aquí se ha de notar diligentemente que el desear ó imprecar mal á alguno *sub ratione justi* cuando la culpa es proporcionada á la pena, es lícito, como dice Santo Tomás. La razón es, porque «*facere* aliquid et *velle* illud, se consequuntur in bonitate et malitia» (2.ª 2.ª, q. 76, art. 1). Por lo tanto, bajo este concepto es lícito decir: «Ojalá quiten la vida á los asesinos! ¡Ojalá excomulguen á los herejes obstinados!» La razón es, porque «judex licite *maledicit* cui præcipit justam pœnam inferri: et sic etiam Ecclesia maledicit anathematizando.» Luego es lícito á los particulares expresar con palabras el deseo de que esto suceda, con tal que no sea por espíritu de venganza.

También se puede maldecir «*sub ratione utilis;* puta, cum aliquis optat aliquem peccatorem pati aliquam ægritudinem, aut aliquod impedimentum, *vel* ut ipse melior efficiatur, *vel* ut saltem ab aliorum nocumento cesset,» como dice Santo Tomás en el mismo lugar.

En estos dos casos, esto es, maldecir «*sub ratione justi* ó *sub ratione utilis*, no es maldición *per se loquendo, sed per accidens; quia* principalis intentio *dicentis* non fertur ad malum, sed ad bonum,» dice el Angélico Maestro.

Pero se ha de procurar: 1.° Que no se mezcle odio ó venganza. 2.° Que no se desee mayor pena que merece la culpa. 3.° Que el mal que se desea se compense con el bien que se espera. Véanse los números 275, 276 y 277; y lo que allí se dijo de los deseos, aplíquese á la licitud ó ilicitud de las maldiciones.

**1460**. *P.* ¿Qué pecado es la maldición formal, esto es, cuando se maldice *sub ratione mali?*

*R.* Es pecado mortal *ex genere suo*. «Nec maledici, nec rapaces regnum Dei possidebunt» (I ad Cor., cap. 6, v. 10); pero no es mortal *in toto genere suo*. Oigamos á Santo Tomás: «Velle autem, vel imperio movere ad malum alterius, *secundum se* repugnat charitati...; et ita *secundum suum genus* est peccatum mortale... Contingit tamen verbum maledictionis prolatum esse peccatum veniale, vel propter *parvitatem mali* quod quis alteri maledicendo imprecatur, vel etiam propter affectum ejus qui profert maledictionis verba, dum *ex levi motu, vel ex ludo*, aut *ex surreptione aliqua* talia verba profert; quia peccata verborum maxime *ex affectu* pensantur» (2.ª 2.ª, q. 76, art. 3). La razón por qué *peccata verborum maxime ex affectu pensantur*, la